

# Archivo Municipal de Caudete

## Actas de Sesiones del Pleno

	Año	Mes	Día
Fecha: De	1867	Enero	1
A	1867	Diciembre	22

Signatura: Caja 7,8





Acta de instalacion  
 del Ayuntamiento } En la villa de Liria a primero del  
 mes de Julio de noventa y siete. Deseo  
 tener que des en la sala consistorial bajo la presidencia del  
 han concurrido Sr D. Jose Maria Ferrero Alcalde de la misma  
 a tomar posesion con los S. D. concejales que van hoy en sus cargos,  
 con los S. D. concejales que van hoy en sus cargos,  
 los que continuan formando parte del Ayuntamiento y  
 los elegidos y nombrados para reemplazar a los  
 vacantes que resultan, cuyos nombres van anotados  
 al margen a efecto de instalar el Ayuntamiento que  
 hoy se trata de ejercer sus funciones previo el jura-  
 mento que la ley prescribe; el Sr. Presidente ordeno  
 no se hiciera lectura de la comunicacion del  
 Sr. Gobernador de la Provincia de 18 de Diciem-  
 bre ultimo en la que aparece el nombramiento  
 de Alcalde Teniente y regidores. Leida por mi  
 el Secretario la referida comunicacion, dicho Sr.  
 Presidente recibio el juramento que prescribe el  
 articulo 46 del Reglamento para la ejecucion  
 de la ley Municipal de 8 de Junio de 1845,  
 se retiro quedando ocupada la presidencia por el  
 nuevo Alcalde. Este procedio a continuación  
 a recibir el mismo juramento a los Tenientes

- D. Damian Garcia
- D. Liborio Marti
- D. Pedro Estebe
- D. Pascual Marti
- D. Ambrosio Serra
- D. Alberto Rico
- D. Manuel Galt
- D. Pedro Sanchez
- D. Esteban...
- D. Primitivo...
- D. Esteban...
- D. Jose...
- D. Juan...
- D. Esteban...
- D. Juan...
- D. Gabriel...



de la república? encareciendo la necesidad de que se vigile sumamente  
 de las ventas, acerca de la venta de comestibles y con especialidad sobre  
 pública? los pesos y medidas, haciendo de ver en cuando visita y de  
 inspección a los vendedores y repesadores los artículos  
 para evitar en cuanto se pueda que se defraude al p<sup>u</sup>  
 blico. Convenidos todos los d<sup>os</sup> concurientes de la ciudad  
 expuesta por el Sr. Sindico la repusaron en todas sus par-  
 tes, ofreciendo su cooperación al Sr. Presidente, quien  
 manifestó, comunicado con el Sr. Alcalde y esta  
 dispuesto a poner en ejecución cuanto desea el Ayu-  
 tamiento; pero que no podía dejar de hacer pre-  
 sente que se carece de un peso fiel y exacto para  
 la operación, lo que se ha manifestado el encarga-  
 do o contratista que tiene la Corporación. En su  
 consecuencia de acuerdo: que inmediatamente se  
 compre un peso con las condiciones q. necesita y  
 se le entregue al fiel encargado antes citado.

El Ayuntamiento acordó dar comisión a D. Miguel  
 Lopez para que se asista al Inspector de pesos y vigile  
 acerca de este ramo y el penado, dando conocimiento  
 al Sr. Alcalde de las faltas que observe y de  
 las disposiciones q. adopte. Se levantó la sesión  
 a que yo el Sr. certifico

Liberio Martí    Pedro Esteban    Manuel Guff  
 Francisco Joly    Jose Marco    Alberto Rip  
 Miguel Esteban    Juan Manuel Torres  
 Manuel Lopez



Señor del día 6 de mayo. Se reunió en la Sala consistorial  
 los S<sup>os</sup> del Ayuntamiento de Suñer, asistiendo a la  
 que se dio principio por la lectura y aprobación de la  
 anterior.

Se reforme  
 el Padrón de  
 vecinos.

Se hizo lectura del artículo 35 y siguientes de la  
 capítulo 4.º de la Ley vigente de ayuntamientos; y con  
 atención a que el referido artículo previene, que en  
 los primeros días del mes de mayo se hará un  
 padrón que comprenda a todas las personas de  
 ambos sexos que tengan su residencia en el  
 Pueblo, la Corporación acordó: que inmediatamente  
 se proceda a dicha operación, saliendo  
 diariamente hasta la terminación dos individuos  
 del Ayuntamiento a inscribir a todas las personas de  
 ambos sexos que residan en el Pueblo, teniendo los  
 S<sup>os</sup> Rigorosos por su orden inmerso.

El Sr. Presidente manifestó la necesidad de que  
 se nombre otro Alguacil, por que para el  
 servicio del Ayuntamiento, por que notorio es  
 el mal servicio que hoy tiene la Corporación  
 con la asistencia de un solo Alguacil, pues que  
 el P<sup>o</sup> P<sup>o</sup> no puede asistir al servicio  
 ni puede asistir por sus achaques. El Ayu-  
 tamiento acordó tomarlo en consideración  
 dejando este punto para otra sesión, sin









Handwritten text at the top of the page, including a date "18 de Mayo de 1808" and several lines of cursive script.

Handwritten signatures and names in the middle section, including "Francisco de Paula" and "Antonio de los Angeles".

Main body of handwritten text on the left side of the page, containing several paragraphs of cursive script.

Handwritten text at the top of the second page, including a date "18 de Mayo de 1808" and several lines of cursive script.

Handwritten signatures and names in the middle section of the second page, including "Antonio de los Angeles" and "Francisco de Paula".

Main body of handwritten text on the left side of the second page, containing several paragraphs of cursive script.



Handwritten notes on the left side of the top page, including the name "Mrs. J. C. [unclear]" and other illegible text.

Large, ornate cursive signature in the center of the top page, possibly reading "Mrs. J. C. [unclear]".

Vertical handwritten notes on the right side of the top page, including the name "Mrs. J. C. [unclear]" and other illegible text.

Large, ornate cursive signature in the center of the top page, possibly reading "Mrs. J. C. [unclear]".

Vertical handwritten notes on the far right side of the top page, including the name "Mrs. J. C. [unclear]" and other illegible text.

Vertical handwritten notes on the left side of the bottom page, including the name "Mrs. J. C. [unclear]" and other illegible text.

Large, ornate cursive signature in the center of the bottom page, possibly reading "Mrs. J. C. [unclear]".

Large, ornate cursive signature in the center of the bottom page, possibly reading "Mrs. J. C. [unclear]".

Vertical handwritten notes on the far right side of the bottom page, including the name "Mrs. J. C. [unclear]" and other illegible text.

Handwritten text at the top right of the page, including a signature and several lines of cursive script.

Handwritten signature or name, possibly "John W. ...".

Handwritten signature or name, possibly "John W. ...".

Handwritten signature or name, possibly "John W. ...".

Handwritten text block in the upper middle section of the page.

Handwritten text block in the upper middle section of the page.

Handwritten text block in the upper middle section of the page.

Handwritten text block in the upper middle section of the page.

Handwritten text block in the upper middle section of the page.

Handwritten text block in the upper middle section of the page.

Handwritten text at the bottom right of the page, including a signature and several lines of cursive script.

Handwritten text block in the lower middle section of the page.

Handwritten text block in the lower middle section of the page.

Handwritten text block in the lower middle section of the page.

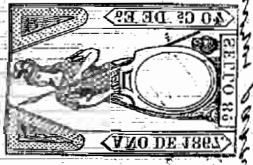
Handwritten text block in the lower middle section of the page.

Handwritten text block in the lower middle section of the page.

Handwritten text block in the lower middle section of the page.

Handwritten text block in the lower middle section of the page.

Handwritten text block in the lower middle section of the page.



to tiene acordado en 21 de mayo de este presente en  
 arreglo a la ley, de termino municipal Dicho Presupuesto  
 de esta forma siguiente:

Impuestos de gastos	8.161,610
Se aumenta para dotacion de imprentas y medicamentos a las familias pobres	500,000
<b>Total de gastos</b>	<b>8.661,610</b>
Impuestos de ingresos	1.484,193
<b>Deficit</b>	<b>7.177,417</b>

En cuyos terminos queda aprobado Dicho presupuesto de  
 acordado, q. el deficit q. resulta por cargo de esta municipal  
 se cubra con los recursos ordinarios sobre las contribucio-  
 nes directas y de consumos propuestos por el Alcalde,  
 y los extraordinarios sobre las cimas con el aumento  
 proporcional, el que queda hecho en los gastos, debien-  
 do usarse a este Ayuntamiento un minimo de los diezmos  
 contribuyentes para formar la proporción de esta, de  
 pues de haberse formado <sup>la de</sup> los ordinarios por la misma  
 proporción y contribuyentes en número igual, y  
 se devuelve el presupuesto al Sr. Alcalde para que lo  
 informe en el Ayuntamiento.

Con lo q. se levanta la sesion q. se acuerda. Los 11 que

Señor Don Juan Gracia Pedro Estévez  
 Liborio Martí Ambrosio Jara  
 Miguel Estévez Juan Martínez  
 Miguel López  
 Miguel Albelos  
 y Angel

Sesion de la dia 21 de febrero de 1870 en la sala consistorial

Señores.  
 Sr. Presidente  
 Sr. Marti  
 Sr. Jara  
 Sr. Jara  
 Sr. Jara  
 Sr. Jara  
 Sr. Jara  
 Sr. Jara

los 11 del Ayuntamiento anotados al margen, sede  
 claro abierta la sesion a los diez de la mañana, leyendo  
 el acta de las anteriores.

Por el Concejal D. Alberto Gil se manifestó que  
 tiene noticias de que habiendo acudido algunos de los  
 guardas rurales ante el Alcalde, para hacerle pagar  
 los que todavia no se habia pagado lo que se  
 le adeudaba por su sueldo, a fin de que diese  
 la disposicion necesaria si era posible, se ha manife-  
 stado por su parte a dichos guardas por otro de  
 pendientes del Ayuntamiento, que solo por haber  
 acudido a quejarse no cobraria en el acto una q.  
 hubiese dinero, amonazandole con que si no se  
 cobrara en el destino y siendo esta  
 conducta sensibla en concepto al que dice lo  
 pone en conocimiento de la Corporacion para que  
 se comete y acuerde lo que crea mas conveniente y  
 justo para evitar que se repita este hecho u otros de  
 igual naturaleza. Deseada la Corporacion acuerde  
 que se nombre una comision para que averigüe  
 este suceso y para q. ademas intervenga en el punto  
 en los pagos que se hagan a los empleados, procurando  
 que cuando no haya indagar a los distintos jefes  
 para pagar a todos de distribuya proporcionalmente  
 el dinero q. exista. Y todo esto haciendo presente  
 lo q. se sabe de q. el Sr. Jara

Señor Don Juan Gracia Liborio Martí  
 Alberto Gil Pedro Estévez  
 Ambrosio Jara  
 Juan Martínez  
 Miguel López  
 Miguel Albelos  
 y Angel

Lesion del día 23 de febrero en la villa de Cardener e Vinyes y

del Ayuntamiento de Cardener e Vinyes de mil ochocientos cuarenta y siete. Se reunió en la Sala Consistorial los días 22 de febrero de mil ochocientos cuarenta y siete. El Ayuntamiento y mayor contribuyentes que al margen se expresan para deliberar acerca de los medios de cubrir el déficit que resultare en el presupuesto municipal del año 1867 a 1868 y formar las propuestas que han de acompañar al mismo. Visto que dicho déficit es de siete mil ciento setenta y siete escudos y cuarenta y siete milésimas y que por lo tanto se está en el caso de recurrir en primer lugar a los recursos ordinarios para cubrir el Ayuntamiento asociado de un número igual de contribuyentes, propuestas siguientes: El diez por ciento sobre el cupo de la contribución territorial cuyo producto es de mil ochocientos sesenta y un escudo y

setenta y cinco milésimas. A quinientos por ciento sobre la industrial calculado en doscientos noventa y nueve escudos y cuatrocientas sesenta y cinco milésimas; A dos por ciento y cinco por ciento sobre las exportaciones de la tarifa n.º 1.º que importa dos mil ochocientos, cuatro escudos y cuarenta y siete milésimas. Dicho recargo ordinario asciende a cuatro mil ochocientos setenta y cinco escudos y cuatrocientas ochenta y tres milésimas, que aplicado al



deficit del presupuesto, resulta todavía un déficit de dos mil trescientos once escudos y veintiseis milésimas y cuarenta milésimas. Y siendo preciso acudir a los recursos extraordinarios para cubrir este déficit se recurrió al Ayuntamiento a los mayores contribuyentes en número de diez, y acordaron formar propuesta por separado solicitando los recargos extraordinarios siguientes: Unos sesenta y cinco milésimas por cien sobre el valor en la contribución territorial que ascendía a dos mil doscientos diez y nueve escudos setenta y cinco milésimas, y el uno por ciento sobre el valor industrial, calculado en noventa y nueve escudos y ochocientos quince milésimas. Los expresados recargos componen la suma de dos mil trescientos diez y nueve escudos cuatrocientas cincuenta y seis milésimas, fundada a la de cuatro mil ochocientos setenta y cinco escudos y cuatrocientas ochenta y tres milésimas, que importan los recursos ordinarios, forman un total de siete mil ciento ochenta y cuatro escudos y noventa y seis milésimas, y

ubiato el deficit con un sobante de siete  
 escudos y quinientas treinta y dos milésimas.  
 En cuyos terminos quedan propuestos los me-  
 sivos q. han de cubrir el deficit del Presu-  
 puesto, votados por la totalidad de los con-  
 sistentes. Tanto q. se levanto la sesion  
 y firmaron los q. saben de q. certifica -

Damian Garcia      Pedro Estevez  
 Liborio Marti      Miguel Lopez  
 Sef. Antonio  
 Ambrosio Sainz  
 Jose Maria Antonio Masana  
 Miguel Sanchez Jaime Gots  
 Juan Pablo  
 Miguel Martinez  
 Jose Melman      Juan Luis  
 Rafael Molina      Rafael Balleza  
 Juan. Otilio      Juan. Alvarez  
 Juan de Maria  
 Juan de Maria  
 Juan de Maria  
 Joaquin Requena

Sesion del dia 3 de Mayo / Reunidos en la sala consistorial los

11. del Ayuntamiento en sesion ordinaria, se dio prin-  
 cipio por la lectura del acta del anterior la cual fue  
 aprobada.

Acto seguido se suplico la conformidad a la certifica-  
 cion del Ayuntamiento de mayo, del renglono de este  
 ano, segun aparece del expediente de su origen,  
 y con esta dicho acto en su lugar.

El P. Ayuntamiento ordeno de lo que el artículo 190 de  
 la Instruccion de Consumos, yegente, lo cual se verifico  
 por medio de un Decreto: Habiendo que dicho articulo ordena  
 que el Ayuntamiento de si posea a un numero de vecinos  
 igual al de las Concejales en el que se hallen represen-  
 tados: todos los anteriores para acordar el medio de ha-  
 cer efectivo en el proximo ano el cuantamiento gene-  
 ral de consumos, y cuando llegado el caso de ser cumpli-  
 miento a este precepto, se acordó: que dicho acto tenga  
 lugar el dia siete de Mayo de las diez de la mañana  
 y que en este fin se convoque a los sujetos seguien-  
 tes para el indicado dia:

D. Juan Colancon      Propietario y Abogado  
 Rafael Melina      Propietario  
 Antonio Mieres      Don  
 Jose Maria Mieres      Don  
 Jose Abbate      Abogado  
 Jose Peltrau      Abogado  
 Juan Maria Banan      Don  
 Juan. Maturus Campos      Don y fabricante  
 Joaquin Casanova      Propietario  
 Antonio Medas      Don

Mateo Salazar — Gendoso  
 Jose Salera Ramon — Labrigero  
 Jn. Mastuer, Olbas. — Tratan en ganado.  
 Miguel Lopez — Suez. — Trabernero.  
 Lucas Bawn — Suez.  
 Jn. M. Mastuer — Mesonero.

De cuyos individuos se da la oportuna di-  
 tar al Ayuntamiento de este Ayuntamiento, pa-  
 ra que los cite oportunamente, debiendo sacar  
 se copia certificada de este acuerdo para que obra  
 por ahora en el expediente de las gestiones que  
 han de practicarse para cubrir el cupo de  
 consumos.

El Conyale D. Manuel Goff manifestó: que  
 en vista de la gran nevada que ha caido en la  
 noche anterior y sigue cayendo en este dia, no  
 sea extraño que muchas familias carecan de  
 sustento por algun tiempo, indicando a que los  
 pobres desolamidad no pueden salir a implorar  
 la caridad publica por estar las calles intran-  
 sitables, y los pordioseros no pueden ganar jornal en muchos  
 dias por la gran cantidad de nieve que ha caido y  
 esta cayendo; por cuya causa es necesario q.  
 se socorra del modo posible a estas clases, a cuyo  
 efecto lo han presentado a la Corporacion. El Ayunta-  
 miento estuvo muy conforme con la idea emitida por  
 el Conyale D. Manuel Goff, por que previe las  
 consecuencias aflictivas que ocasionarasi se mis-  
 ara el pueblo con abundancia, y abundancia en los mis-



mos filantropos de tanto que se interpone,  
 recordo que en perjuicio de invitar a los vecinos  
 pudientes a que contribuyan al socorro de las fa-  
 milias necesitadas, se se ha mano del fondo de la  
 titulo de impuestos del Ayuntamiento siguiente y de  
 los de la Administracion Municipal de consumos propios  
 para socorrer a dichas familias: en  
 su virtud se nombra al Conyale D. Miguel Lopez  
 en Comision para que proponga el plan necesa-  
 rio que se ha de practicar a fin de que se pueda  
 cubrir este objeto y por de pronto, cincuenta  
 reales de los depositados en los fondos municipales,  
 y un tanto y cuatro de los consumos de con-  
 sumos propios libremente, y un permiso de esta  
 parte mayor cantidad si fuere necesario, todo lo  
 cual se participara a entonces al Sr. Gobernador y  
 la Srta. J. en aprobacion. Prevenciones hechas

D. Manuel Goff  
 Miguel Lopez  
 Gabriel Gomez  
 Pedro Esteban  
 Antonio Lopez  
 Juan Martinez

Diligencia Certifico: que el Ayuntamiento de esta Villa  
no se ha ocupado hasta este día de cosa alguna  
desde la última sesión, sino de la substitua  
ción del actual, para el recemplazo del pre  
sente año. No asiendo por el presente q  
famos con el Sr. Alcalde, en laudat a veinte  
y uno de Marzo de mil ochocientos y siete

1807  
D. Alonso Garcia  
D. Miguel Alberto

Junta del 24 de Marzo Reunida en la Sala Consistorial los 11.  
del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de diez y siete  
por la lectura y aprobación de la anterior  
Leído el Real cédula por conducto del Sr. Gobernador  
de la Provincia, una exposición en igual sentido  
que lo ha hecho el Ayuntamiento de Madrid, por  
el Sr. D. M. la Reina, con motivo de la asimila  
ción que han hecho algunos pueblos de las  
provs. de Valencia y de Murcia, según aparece en la  
Circular del Sr. D. M. de la Gobernación,  
insertada en el Boletín of. de la Real C. de 112.

Leído también una comunicación de la Real C. de  
Madrid pp. el Sr. D. M. de la Gobernación, por  
la que se pide al Ayuntamiento que se a la  
Junta provincial de Madrid de una Real C. de la  
Real C. de esta villa, en virtud de q. se debe  
exceptuado de la vent. el punto q. disputa con  
ellos a su casa de habitación, durante la tempo  
ración de dicha vent. y del Real Decreto de 11.

de Enero último, después de haberse oído a la Junta  
provincial que ha sido convocada para este acto, con  
de informar. Inmediatamente contiguos y anexo a la  
Real C. de Madrid, lo tiene el Ayuntamiento, todos los Cu  
ras desde la fundación de la obra p. el Sr. D.  
D. Cristóbal de Al. como propiedad p. parte  
nuestro a la misma Real C. de Madrid, y bajo tal  
concepto está enclavado, satisfaciendo de cosa la  
pequeña cantidad de dinero que le corresponde con  
que se su costa exterior y la clasificación hecha  
por la Junta provincial; por lo que se encuentra  
de haberse cumplido en el Real Decreto antes cita  
do: que se cavida q. según aparece en la Real C.  
de Madrid, de tres cuartillos de realen y cuatro de  
unos de Cuartillo, y finalmente, que el Curato de  
esta Villa no ha disputado ni disputa ninguna  
otra finca entera en igual concepto al de que  
ahora se trata. He leído la sesión.

D. Alonso Garcia      Pedro Estevez  
Filippo      Francisco J.      J.      J.  
Ambrosio      J.      J.      J.  
Gabriel      J.      J.      J.  
Miguel Alberto

Junta del 24 de Marzo Reunida en sesión ordinaria los 11. del  
Ayuntamiento en la Sala Consistorial, se procedió a  
la lectura del Real Decreto de la anterior, y quedó aprobada.  
El Sr. D. M. de la Gobernación, en virtud de q. se debe  
exceptuado a la Real C. de Madrid, que como encarga de



la vigilancia de las fuentes y cañerías públicas,  
 hace presente la necesidad de que se consiguiera  
 que da el agua a la fuente llamada del Estanco que  
 está algún tiempo sin dar su caudal por el tiempo  
 mínimo que hay en dicha cañería y como ha llega-  
 do á entender que se ha agotado la consignación  
 pendiente para este objeto, lo pone en un su-  
 munto á la Corporación, para que disponga  
 el modo de que se haga en dicha cañería la  
 Corporación misma: que siendo de necesidad sepa-  
 rar la cañería que da el agua a la fuente  
 del Estanco, y no habiendo consignación para  
 este objeto, se pague del Capítulo de impre-  
 vidos del presupuesto corriente. Y no ha-  
 biendo otras advertencias, se levantó la sesión de  
 que y o c. lra. categoría.

Domingo Garcia Pedro Estobez  
 Francisco Lopez Diego Esteban  
 Manuel Cortés  
 Miguel Lopez Juan Esteban  
 Gabriel Conzaga Miguel Alcantar  
 J. Esteban

Se dio cuenta de la Real Cédula de  
 reunión en la Sala consistorial  
 del Sr. del Ayuntamiento en sesión ordinaria,  
 se dio principio por la lectura y aprobación  
 de la anterior.  
 Hubo Presente manifiesto á la Corporación,  
 que en atención á que por el presupuesto mun-



La Botica municipal aprobado para el año económico de 1867 á 1868  
 hay una consignación de quinientos reales para  
 subvenir á los gastos de una Botica de que tanto  
 tiempo curre este Pueblo, por lo que el Ayuntamien-  
 to tiene acordado su establecimiento, se está en el caso  
 de proceder á la provisión de esta para, con asen-  
 glo al Reglamento orgánico de Pastores médicos de  
 9 de noviembre del 864. Y en atención á que los ar-  
 tículos 14 y 15 de dicho Reglamento determinan la ma-  
 nera de proceder en casos particulares, lo han presen-  
 te, para que la Corporación discrete y acuerde lo que  
 correspondiere. Votados los señores comasentes  
 de los citados artículos del Reglamento, y discurrido  
 el punto suficientemente, se acordó: Que se asen-  
 tie el Ayuntamiento á un número duplo de ma-  
 yores contribuyentes, para determinar las con-  
 diciones del contrato á la mayor brevedad po-  
 sible, y que extendiendo la correspondiente acta  
 de su resultado, se libere copia de ella y se remita  
 al Sr. Gobernador de la Provincia, suspendiendo las  
 demás diligencias hasta que dicha Superioridad  
 resuelva, y á este fin se instruya al gobierno

expediente, que deba en adelante certificar de este particular que librará el Secretario del Ayuntamiento.

Propuesta para el nombramiento de Guarda Rural.

El mismo Señor Presidente manifestó, que en vista de estar acordado el aumento de un Guarda Rural para el próximo año económico de 1867 a 68 y consignada y aprobada la cantidad necesaria para su pago, se cita en el caso si que el Ayuntamiento forme la propuesta de tres personas que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de Guardas rurales, para que el Sr. Alcalde haga el nombramiento de él que ha de aumentarse y ha de imperar a funcionar en primer de Julio próximo, para vista de dicho Ayuntamiento por el Ayuntamiento la siguiente

Propuesta para el nombramiento de un Guarda Rural.

Juan Sanchez Pedros

Ramon Sanchez

Juan Antonio Sanchez

Vista por el Sr. Alcalde Presidente la anterior propuesta la formada oportunamente por la Corporación, la admita por hallar la conforme al Reglamento reservándose a base del nombramiento de guarda de que para su nombramiento a la Corporación.

Subasta de el alumbrado publico.

Manifestando el Sr. Presidente, que era llegado el caso de proceder a la subasta del material del alumbrado publico para el año próximo de 1867 a 1868, mediante a que es uno de los gastos que bados en el presupuesto de dicho año, se tiene en consideracion por la Corporación, y en su virtud

se acordó: Que se forme por el Sr. Alcalde el presupuesto del material que necesita el alumbrado publico e importe del mismo, y se presente al Ayuntamiento para su discusion y aprobacion, y a continuacion se estampara el pliego de condiciones que ha de servir de base al contrato, remitiendo una copia de dicho pliego al Sr. Gobernador de la Provincia para su aprobacion en la manera y prohibiendo de su Señoria la competente autorizacion para recibir la subasta: Que una vez aprobado el pliego de condiciones por el Sr. Gobernador y autorizada la subasta, se designe por el Sr. Alcalde el dia que ha de tener efecto, y se anuncie al publico con la debida anticipacion, por medio de edictos en esta Villa y en los Pueblos limítrofes de Almansa, Yecla y Villena, y en el Boletín oficial de la Provincia, a fin de obtener mayor concurrencia de licitadores: Y que se libere certificación de este particular de la sesion, para que forme parte del expediente que debe instruirse de subasta del alumbrado.

Subasta de el Alumbrado publico.

Manifestando el Sr. Presidente, que era llegado el caso de proceder a la subasta de accion del Alcatraz y Mercado, fincas de renta propia, para el año próximo económico, por ser objeto de los ingresos aprobados en el presupuesto de dicho año. El Ayuntamiento en vista, acordó: Que se forme por el Sr. Alcalde certificación de paradas a los que

Quotas del último quinquenio de cada una de ellas  
 finca, señalando lo que correspondo al año co-  
 mún del quinquenio, y hecho se presente a la Cor-  
 poración para formar el pliego de condiciones  
 que ha de servir de base al arriendo: luego remita  
 una copia del referido pliego de condiciones a  
 los Señores Gobernadores de la Provincia para su aproba-  
 ción, y se solicite la competente autorización para  
 llevar a efecto la subasta: Sup. una vez aprobado  
 aquel y autorizada esta, se designe el día y hora del  
 remate, lo que podrá hacer el Sr. Alcalde, y se anuncie  
 al público por medio de vótos en esta villa, en las  
 Puestas de Almansa, Villena y Utiel, y en el Boletín  
 oficial de la Provincia: Y que se acostumbra expedir  
 para cada una de las referidas fincas, obrando por  
 cada una una certificación literal de este acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la  
 sesión, de que se dio el siguiente certipio—

Dassian Gracia      Pedro Esteban  
 Manuel Lopez      Ambrosio Sanz  
 dirij. stn.      Manuel Golf  
 Gabriel Comegera

Nique Albuerto  
 y Aug.      no

Del Sr. D. D. S. certipio Sup. el Ayuntamiento de  
 esta villa no ha buulto a alguna sesión de



quena, dice el Sr. del actual hasta la fecha:  
 Y lo acordó por la presente y firmo con el Sr.  
 Alcalde Presid. en laudela veinte y dos de  
 Abril de mil ochocientos sesenta y siete.

Nique Albuerto  
 Dassian Gracia      Manuel Golf

Señor Excmo. Sr. D. D. S. en sesión ordinaria el  
 día 22 de Abril de 1867. Sr. del Ayuntamiento en sesión de la

Capitular, se hizo lectura del auto de la anterior  
 y fué aprobado.

El Sr. Presid. manifestó que habiendo sa-  
 lido en quince del actual el Sr. D. D. S. de  
 donenich, tubo a bien recomendar intima-  
 mente para este cargo a Don Benito, hasta  
 dar cuenta al Ayuntamiento y proveer la  
 vacante que resulta por el fallecimiento de  
 aquel; Y con el objeto de que se cubra la  
 plaza y se haga el nombramiento definitivo  
 en propiedad de Aquel Sr. D. D. S., lo han  
 presentado a la Corporación, para que se pro-  
 ponga las personas que surgen mas a pro-  
 posito para obtener dicho cargo. Interados los  
 Sr. conuocados, aprobaron la medida que inte-  
 namente adoptó el Sr. Presidente, y proque

con unanimidad para el Sr. D. Agustín Segura  
a Antonio Compañero de esta ciudad, único que  
consideran la propiedad y digno de merecer este  
cargo de intendente que habalment, han solici-  
tado la plaza, y se lo recomendarán a su Mage-  
stad por sus buenos antecedentes y conducta. Len-  
do pues elegido al Sr. D. Agustín Segura el referido  
Antonio Compañero, a lo que se le mandará en habida  
desde el día de mañana, previa la extensión del  
título correspondiente, que deberá ser registrado  
en la Secret.ª del Ayuntamiento, satisfaciendo  
a Jac. Llanas los días que ha. cuido inter-  
nament y desde el fallecimiento de Pedro Do-  
mínguez. Y habiendo otros asuntos, se levantó  
la sesión de once de Mayo. Certifico -

Dominic Granda  
Lilorio Martí  
Juan Martínez  
Miguel López  
Pedro Esteban

Diligencia) to el sus certifico: En el Ayuntamiento de  
esta villa no ha buetto a celebrarse sesión  
alguna desde la anterior hasta la fecha  
y para que conste firmo la presente con el  
teniente en la noche a veinte de Mayo  
de mil ochocientos treinta y siete  
El presidente  
Domingo Granda  
Miguel López

Señor del día 7 de Mayo, Reunidos en este día los 11.  
del Ayuntamiento en su sala consistorial para cele-  
brar sesión ordinaria, se leyó la lectura del  
acta de la anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta y quedó enterada la corporación  
de una comunicación del Sr. Gobernador  
de la provincia en fecha veintidós de Mayo,  
en la que participa haber relevado del car-  
go de concejal a D. Alberto Qui, por el  
mal estado de su salud.

Igualmente quedó enterada dicha corpora-  
ción de otra comunicación del mismo Sr.  
Gobernador en fecha cuatro de Mayo,  
aprobando las condiciones bajo las cuales ha  
acordado este Ayuntamiento mayores contribuciones  
para una plaza de farmacéutico titular,  
y de haberse remitido los avisos para su  
inserción en el Boletín oficial y garantía de  
la ley en el día 7 de este mes.

Al mismo quedó enterada de otra comu-  
nicación del mismo Sr. Gobernador en fe-  
cha veintidós de Mayo, aprobando el pliego de  
condiciones para la subasta del mercado  
para el año 1867 a 68, y de haberse teni-  
do los días 22 y 29 de este mes para  
los actos de remate.

Se dio cuenta de una instancia del Sr.

Cuando paró de esta villa) fecha de hoy  
en solicitud de que se exima del pago de la  
contribucion territorial la casa sectoral  
y huerto anexo a ella, con arreglo a la Real  
orden de 16 de Marzo ultimo, habiéndose  
corporacion) acuerdo: En virtud de lo que  
conocimiento de la Real orden citada en dicha  
exposicion, se consulta a la Administracion  
ciudad publica) si procede o no la exencion  
que el Sr. D. Juan) solicita, suspendiendo man-  
teniendo toda) resolucion.

Y no habiendo otros asuntos que tratar  
se levanta la sesion de que certifico

Dominico Garcia, Liborio Marti

Juan Martin, Miguel Lopez  
Juan Antonio, Pedro Esteve  
Francisco Lopez

Miguel Alatorre  
Angel  
Pico

Union) la tracondiciencia) Reunidos en union) tracondiciencia  
del dia 22 de Mayo — Reunidos en union) tracondiciencia  
sin) previa) citacion) por) S. I. del Ayuntamiento para ocu-  
pacion) de la subasta de terrenos del mercado, man-  
teniendo esta) se oyo) la corporacion) nuevamente



de la) instancia) del Sr. D. Juan) paró en solicitud  
de que se exima) de la contribucion) territorial) la casa  
y huerto del suato: Y vista) la exposicion) de la ad-  
ministracion) de hacienda) publica) inserta) en el  
Boletin) of. n.º 140 del presente) año, en la que  
transcribe) la Real orden) de 16 de Marzo) ultimo,  
por) la que) se declaran) exentas) de contribucion)  
las casas) y huertos) sectorales) se acordó) exim-  
irlos) del repertorio) territorial) la casa) y huerto  
de dicho) Sr. D. Juan).

Quedo) enterada) la corporacion) de una) co-  
municacion) del Sr. D. Juan) de la provincia)  
de fecha) ocho) del actual, por) la que) se pedia)  
el pliego) de condiciones) de arrendamiento) del suato  
dicho, y de haberse) tratado) para) los actos) del  
suato) los dias) 25 del actual) y 1.º de Junio) pro-  
ximo).

Y igualmente) quedo) enterada) de otra) comu-  
nicacion) de dicho) Sr. D. Juan) de fecha) 10  
del actual, en la que) participa) haber) agua-  
rado) el expediente) de arrendamiento) de terreno) en la  
loma) de Santa) Ana, y de haberse) tratado) para)

el suate el dia proximo de junio proximo  
a las diez de la mañana

Con lo que se termino la sesion de gobierno

Dominico Grassi

Pedro Esteban y Jose Marco

Miguel Jimenez y Juan Martin

Juan Jose y Gabriel Bonerg

Miguel Alberto  
y Angel

Sesion del 26 de Mayo de 1811 en la sala Consistorial a las  
10 de la mañana en sesion ordinaria se hizo lectura  
del acta de la anterior y fue aprobada?

El Sr. Presidente manifesto: que se atemiendo a que  
sabe que en algunas ocasiones ha sufrido este ayuntamiento  
correspondencia oficial de este ayuntamiento al Sr.  
individuo por los dependientes a la orden de la  
y a que puede obtener alguna economia haciendo  
una caja para llevar y traer dicha correspondencia  
evitando de este modo el pago del suato por que  
yo al Centro, lo puse en conocimiento de la Corporacion,  
para su discusion y acuerdo. La Corporacion  
en su vista acordó que se haga una baja con  
dichas para las conducciones de la correspondencia de  
Ayuntamiento y Alcalde, entregando una de dichas  
bajas al Sr. Jefe de Correos y otra al Secretario.

abando llevada bajo a las horas de la noche  
por uno de los alguaciles, y recogiendo la a la  
hora de llegada.

El procedio a seguir a nombre de la Real Cauda  
para la proxima festividad de S. Inocencio Corpus  
Christi, lo cual se cargo en el Presbitero D. Pedro  
Lami Amaras, acordando se le cuente al Sr.  
Cura Parroco de esta villa?

Y no habiendo por ahora otros asuntos se  
levanto la sesion de que yo el Sr. certifico

Dominico Grassi

Miguel Jimenez y Jose Marco

Juan Jose y Gabriel Bonerg  
Juan Martin

Miguel Alberto  
y Angel

Diligencia del Sr. certifico: que el Ayuntamiento de esta  
villa no ha buelta a celebrar sesion ordinaria desde  
el 26 de Mayo hasta la fecha, mas que  
para ocuparse de las subastas de praxijos  
y para el suato finis legamente con el  
Sr. Presidente en Cauda a veinte y tres de  
Junio de mil ochocientos sesenta y siete.

Miguel Alberto  
Domingo Grassi

Miguel Alberto  
y Angel

Sesion de 23 de Junio de 1811 en la sala Consistorial  
a las 10 de la mañana en sesion ordinaria



Dole cuenta de este nombramiento y pasando la pro-  
tuna usó al expediente antes citado. Con lo que  
se cumplió esta ceta que firmaron los H.  
que saben de que certifica

Dominic Gracia Pedro Esteban  
Miguel Lopez Ambrosio Lario

Fran. Martin Garcia Conejero  
Miguel Esteban

Fran. Navarro Juan Esteban

Fern. Mateo Rafael Molina

Antonio Meneo Juan de Mena

Joaquin Anaya Rafael Cuervo

Miguel Albas  
y Angel  
Lario

sesion del dia 16 de Julio de 1840 en sesion ordinaria ca los S. S. del  
Ayuntamiento en la sala Comunal se leyó el acta de la  
anterior y quedo aprobada.

De dia cuenta de una comunicacion recibida en este  
dia del Excmo. Gobernador de la Provincia fechada el  
dia 13, relativa a que este Ayuntamiento informe detalladamente

obstante conducta anticivil de sospechosos o habitos analogos  
a la bagonia de don Alberto Lario, Juan de Mena y  
don Martin Lario de esta villa, y si por dichas circun-  
stancias pueden producir perturbacion en el orden publico de  
este pueblo. Interados los S. S. convenientemente acordaron que se  
controle a dicha seguridad por medio de una comunica-  
cion escrita por todos los S. S. que se hallan presentes refe-  
rente al objeto que se trata.

que habiendo otros asuntos de mayor importancia  
que certifica

Dominic Gracia Pedro Esteban  
Miguel Lopez Miguel Esteban

Juan de Mena Ambrosio Lario

Miguel Albas  
y Angel  
Lario

sesion Extraordinaria del 19 de Julio de 1840 en la sala Comunal  
seal en sesion extraordinaria los S. S. del Ayuntamiento  
interados al margen, se dio cuenta de una comunicacion  
recibida del Excmo. Gobernador de la Provincia  
de fecha 17 del actual, relativa a que informe  
detailedmente sobre la conducta  
de los sospechosos o habitos analogos a la  
bagonia de don Alberto Lario, Juan de Mena y  
don Martin Lario de esta villa, y si por dichas circun-  
stancias pueden producir perturbacion en el orden pu-  
blico de este pueblo. Interados de dicha comunicacion  
convenientemente acordaron: Imponer el comisionado



Se contente al ten Gobernador informándole acerca de ciertos sucesos por medio de comunicación que les escriba a todos los S. S. concurridos, con lo que se levante la sesión que firmaron de que habiéndose dado cuenta en este momento de una comunicación que se acaba de recibir del mismo ten Gob. su fecha de ayer, pidiendo noticias de Miguel Mantuerna, se donen en los mismos términos que para los anteriores, y acordando el Ayuntamiento lo mismo respecto de este y que se a quillo.

Damián García Pedro Estévez  
 Ambrosio Larrea Juan Castellanos  
 Miguel López Miguel Estanislao  
 Gabriel Conejero Francisco Jober  
 Miguel Albertas  
 y Angel

En la villa de Gaudete a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.  
 Se reunieron en la sala capitular los señores del Ayuntamiento y vecinos del pueblo auctado, al cual se dio cuenta de la comunicación que se acaba de recibir del mismo ten Gob. su fecha de ayer, pidiendo noticias de Miguel Mantuerna, se donen en los mismos términos que para los anteriores, y acordando el Ayuntamiento lo mismo respecto de este y que se a quillo.



- Don Juan de Alcaraz
- Don Juan de Albat
- Don Juan de Alcaraz
- Don Juan de Alcaraz
- Don Juan de Alcaraz
- Don Juan de Alcaraz
- Don Juan de Alcaraz
- Don Juan de Alcaraz
- Don Juan de Alcaraz
- Don Juan de Alcaraz

las medidas que se retienen mas conducentes. Dis-  
 cutidos y punto suficientemente, se acordó una-  
 nimemente, que es de utilidad y conveniencia  
 para esta población, su anexión a la Pro-  
 vincia de Chusca a que esta pertenecia, y  
 al Jefe de primera Instancia de la villa  
 de Gaudete.

Para librar a efecto este pensamiento, se propuso  
 una comision de los señores Don Antonio Marti  
 y Don Miguel Lopez por parte del Ayuntamiento  
 y de Don Miguel Alcaraz Don Joaquin Parrales  
 y Don Juan Ruiz por parte de los vecinos, a fin de  
 que den los pasos necesarios. En cuyos terminos firma-  
 ron los presentes que valen de qui castifico.

Laborio Mares Pedro Estévez  
 Manuel Golf Miguel López  
 Juan Manuel Andres Goring Juan Moñer  
 Juan B. Baura Rafael Molino  
 Don M. Albat Juan Ruiz











Mano del Sr. D. ...

Mano del Sr. ...

Mano del Sr. ...

Mano del Sr. ...

Mano del Sr. ...

Mano del Sr. ...

Mano del Sr. ...

Mano del Sr. ...

Mano del Sr. ...

Mano del Sr. ...

Mano del Sr. ...

Mano del Sr. ...

Mano del Sr. ...

Mano del Sr. ...

Mano del Sr. ...

Mano del Sr. ...

Mano del Sr. ...

Mano del Sr. ...

Mano del Sr. ...

Mano del Sr. ...

Mano del Sr. ...

Mano del Sr. ...

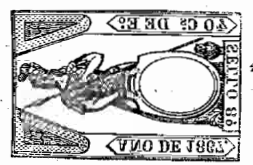
Mano del Sr. ...

Mano del Sr. ...

Mano del Sr. ...

Mano del Sr. ...

Mano del Sr. ...







Don Gracia) paga como suya la contribucion correspondiente a un banco en la Junta de Regencia y partido del Maricao de este terreno con cinco cuartos de hora de agua, a efecto de servirle a su nombre en el regente de la propiedad, en cuanto de hora de dicha agua, que equisimamente dejaron de conseguir en un expediente poroso que interpusieron en el pasado año con ochocientos treinta y cuatro. El Ayuntamiento acordo, que se libere la certificacion que se pide, segun resulta de los documentos estadisticos y se pague de contribuciones como lo ordena el Real Decreto de veinte y cinco de octubre ultimo.

En este acto comparecio ante el Ayuntamiento Antonio Amadori Chinchilla vecino de esta Villa y manifestò: Que a peticion de su hijo Antonio Amadori Manuador de edad de diez y siete años proximanente, ha tenido abien concedido su permiso y consentimiento para que desde luego pueda servir para en el ejercito al servicio de S. M. la Reyna) lo que otorga a peticion de la corporacion para que se le libere la competente certificacion acreditativa de dicho permiso. El Ayuntamiento acordo se conguen en esta acta y que se libere la certificacion que se pide.

Que habiendo oido otros asuntos de que trataa se levantó la sesion que firmaron los que se han de que certifica

Demian Francisco  
 Miguel Amadori  
 Ambrosio Sarrin  
 Gabriel Conzera  
 Pedro Esteban  
 Juan Martin  
 Francisco Lopez  
 Miguel Amadori



Sein) del dia 22 de Diciembre y Reunidos los S. de la Junta Municipal en la Sala Comunal para celebrar sesion ordinaria, se leyó el acta de la anterior la cual fue aprobada.

Habiendose presentado ante el Ayuntamiento Juan Amador de esta vecindad, manifestò: Que habiendo perdido su hijo Miguel Amador Srabo de diez y siete años de edad el competente permiso para servir para de voluntario en el ejercito al servicio de S. M. la Reyna) ha tenido a bien concederle dicho permiso, por que asi cree que le conviene a su estado hijo; en cuyo virtud lo ha presentado ante la Corporacion, para q. se le libere certificacion y q. acudat a este efecto, a los efectos correspondientes. El Ayuntamiento acordo conguen en esta acta y que se libere la certificacion que se pide.

Que habiendo oido otros asuntos q. trataa se levantó la sesion q. firmaron los S. q. se han de q. certifica

Damian Francisco  
 Ambrosio Sarrin  
 Miguel Amadori  
 Gabriel Conzera  
 Pedro Esteban  
 Francisco Lopez  
 Juan Martin  
 Miguel Amadori



The first part of the paper is a list of names and titles, including "Don Juan de Guzman, Marquis of the Valley of Atlixco, Captain of the Kings' Armies, and Knight of the Order of the Golden Fleece." The text continues with a detailed account of the military and administrative actions of Don Juan de Guzman, mentioning his campaigns in the Americas and his role in the conquest of the Aztec Empire. The handwriting is in a cursive script typical of the 16th century.



This section contains several handwritten signatures and names, including "Don Juan de Guzman" and "Don Juan de Guzman, Marquis of the Valley of Atlixco." The text is written in the same cursive script as the top section. There are also some faint, illegible markings and what appears to be a date or reference number "1562" visible.

D. José de Espino J. 2.º de Armas Real y Visita  
don J.º de la Venta de Popul Villado de esta prov. Ca

Certifico: Que suocida la Secre-  
taria de Ayuntamiento de esta villa que  
escribió D. Miguel Alberto Angel, des-  
de el tiempo transcurrido sea que lo escri-  
fiero mi antecesor D. Mariano Mesas  
ha observado que se han cumplido co-  
rrecta y seguramente en todas sus partes  
las prescripciones del Real decreto de 12  
de Setiembre del 861 y de otras disposicio-  
nes vigentes. Y para que conste firmo  
la presente en Laredo a diez de Ma-  
yo año del 866—

José de Espino



Por el concejal D. Alberto Gil, se manifiesta que atendido lo subido del presupuesto Municipal, y la situación precaria de la Población por su mala cosecha, y bajo precios de sus producciones, tanto, que todo el vecindario se encuentra en los mayores apuros para pagar las cuotas de sus contribuciones, hacia presente a la Corporación Municipal se hicieron en el referido presupuesto las economías que fueran posibles y propias se quitar al ayuntamiento los sueldos de los partidos que hay, consiguiendo para pagar a los matadores de animales domésticos, que se rebajasen los sueldos al dueño del Hío de la Municipalidad, y 500 al oficial del Hío. El Ayuntamiento tomó en consideración la expresada manifestación y con el laudable objeto de hacer algunas economías en su presupuesto adoptó las expresadas, habiendo manifestado el Hío de la Municipalidad el mucho trabajo que en el día ofrece su destino, el no poderse dedicar a otras ocupaciones que las de su destino, y el tener que cobrar menos en mas de una ocasión de auxiliares que le desempeñen varios trabajos como cuenta a la Municipalidad, suplicas a la misma Meditacion de la